



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2025-9800

Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación de personal laboral indefinido y a tiempo completo, mediante procedimiento de concurso-oposición, de un/a Jefe de Área UAAP (Psicólogo/a L3), del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2025/12076C.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación, del Ayuntamiento de Torrelavega, nº 81, de fecha 18 de noviembre de 2025, las bases y convocatoria para la provisión de una (1) plaza de Personal Laboral Indefinido (fijo de plantilla) por concurso-oposición, JEFE/A DE ÁREA de Ajuste Personal y Social UAAP (Psicólogo/a L3), vacante en la plantilla del CEE SERCA, dependiente del Patronato Municipal de Educación e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días naturales, se iniciará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (FIJO EN PLANTILLA) Y A TIEMPO COMPLETO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/A JEFE/A DE ÁREA UAAP (psicólogo/a L3) DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria. - Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter de personal laboral indefinido (fijo de plantilla) y a jornada completa de **UN/A (1) JEFE/A DE ÁREA de ajuste personal y social UAAP (psicólogo/a L3)**, para el Centro Especial de Empleo SERCA. Esta plaza se enmarca en el **GRUPO I- PERSONAL TITULADO. SUBGRUPO 2/ GRADO/NIVEL A: Jefe/a de Área** y corresponde a la Oferta de Empleo Público Ordinaria del CEE SERCA, unidad perteneciente al Patronato Municipal de Educación, Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 159 de fecha 18 de agosto de 2022.

La persona seleccionada será la responsable de la coordinación y bajo la dependencia del/ la Jefe/a del Centro Especial de Empleo SERCA, dirigirá la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social del Centro Especial de Empleo SERCA. Será de su responsabilidad la definición, coordinación, planificación, seguimiento y control de las distintas funciones y actividades llevadas a cabo por dicho Servicio y/o Unidad de Apoyo, gestionará la formación que se desarrolle en dicho Centro y ostentará la representación y será responsable de comunicación dentro y fuera del centro en materia de discapacidad

Las funciones principales consistirán, con carácter no exhaustivo, en:

- Detectar y determinar, previa valoración de las capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, las necesidades de apoyo para que la persona trabajadora con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.



- Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social de las personas trabajadoras con discapacidad, para que éste sea un instrumento de apoyo y estímulo a la persona trabajadora en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
- Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo, así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
- Establecer apoyos individualizados para cada persona trabajadora en el puesto de trabajo.
- Favorecer y potenciar la autonomía e independencia de las personas trabajadoras con discapacidad, principalmente, en su puesto de trabajo.
- Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al centro especial de empleo mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin.
- Asistir a la persona trabajadora del centro especial de empleo en el proceso de incorporación a enclaves laborales y al mercado ordinario de trabajo.
- Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo de las personas trabajadoras con discapacidad con el fin de evitar y atenuar sus efectos.
- Prestar, a través de la Unidad de Apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente.
- Atender las necesidades de las personas con discapacidad, en general, trabajadores o no del C.E.E. SERCA, a través de la orientación y la formación.
- Gestionar los cursos de formación, tanto los certificados de profesionalidad como los Programas de Formación Profesional Básica, u otros que se desarrollen en el Centro.
- Gestionar y coordinar la comunicación social media y ostentar la representación y difusión en materia de discapacidad, dentro y fuera del centro,
- Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que pudieran encomendársele conforme a su categoría y formación.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a las personas interesadas de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Patronato Municipal de Educación en la siguiente dirección: www.pmetorrelavega.es

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA. - Condiciones de los/as aspirantes. - Los requisitos que habrán de reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Graduado en Psicología, o encontrarse en posesión de un título universitario equivalente a la titulación precedente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B (en vigor)
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/as aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA. - Incompatibilidades del cargo. - Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - Instancias. - Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Calle Juan José Ruano (Edificio de la Llama), Torrelavega, 3930, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), de la titulación académica exigida en la base segunda, letra c), del permiso de circulación exigido en la base segunda, letra d), así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los/as aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados



documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA. - Admisión de los/as aspirantes. - Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Municipal de Educación aprobará la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso.

En todo caso, no resultan subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décimo primera de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as aspirante decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado/a, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

SEXTA. - Tribunal Calificador. - El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a del Patronato Municipal de Educación o funcionario en quien delegue y cuatro (4)



MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 227

vocales, empleados/as del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación y Centro Especial de Empleo SERCA. Correspondrá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, será pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, pudiendo ser consultada en la página web.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores/as pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados/as así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados/as públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, los/las cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los/las componentes del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados/as.

Serán de aplicación a los/as miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA. - Comienzo y desarrollo de las pruebas. - La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA con una antelación



MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 227

mínima de cinco (5) días hábiles. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del mismo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los/as aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA. - Ejercicios de la convocatoria. - La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición conforme al siguiente detalle:

I. FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) **Experiencia Profesional** (máximo 2,50 puntos): Por cada mes prestando servicios como Psicólogo/a o Técnico/a de Integración Laboral, acreditando experiencia contrastada conforme al siguiente baremo:

- . - Los servicios prestados en la Administración local (incluido el sector público local) se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.
- . - Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica (incluido su sector público) se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.
- . - Los servicios prestados en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

b) **Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria** (máximo 2,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación relacionados con las funciones del puesto de trabajo, impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según el detalle de la base primera, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el/la aspirante que se presenta a la provisión, y



siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

La formación impartida por Universidades, públicas o privadas, que no tenga la naturaleza de formación académica reglada será objeto de valoración en este apartado y salvo acreditación, cada crédito se computará a razón de 10 horas formativas.

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los/as aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, de superarse citada puntuación máxima.

- c) Estar en posesión del certificado de **discapacidad igual o superior al 33%**: 0,50 punto. Los servicios técnicos del Centro Especial de Empleo SERCA valorarán que la discapacidad no sea un factor limitante para el puesto.

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Psicólogo o categoría análoga para las funciones de Jefe/a de área de ajuste personal y social UAAP).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos períodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten



los períodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusadamente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

- Los del apartado b): mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.
- Los del apartado c), mediante certificación acreditativa del grado de minusvalía reconocido al aspirante por los organismos competentes.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los/as aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

2.- FASE DE OPOSICIÓN. La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistentes en:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre la parte general del temario que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar las dos horas.

El ejercicio será leído por el Tribunal que deberá garantizar el anonimato de los/as aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar de entre los que figuran en la parte específica del anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los/as aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, el nivel de conocimiento de las materias específicas, el dominio de las competencias profesionales, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad de exposición y la aportación personal a los temas expuestos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.



Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de uno o varios casos prácticos relacionado con las funciones propias del puesto objeto de provisión conforme a la base primera de esta convocatoria y, en particular, con los temas referidos en la parte específica del anexo de las presentes bases, durante el tiempo que determine el Tribunal.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los/as aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA. - Calificación de las pruebas. - El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los/as distintos/as miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web <http://www.pmetorrelavega.es>.

DÉCIMA. - Puntuación total y definitiva. - La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

DECIMOPRIMERA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación para que proceda a la contratación con carácter indefinido y a tiempo completo del/la aspirante propuesto/a.

El/la aspirante propuesto/a aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:



- Declaración responsable de no haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/la aspirante propuesto/a deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Centro Especial de Empleo SERCA de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto/a” o “no apto/a”.

Aquel/la aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado/a “no apto/a” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación temporal por el Centro Especial de Empleo SERCA, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/la aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/la aspirante propuesto/a no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor/a que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los/las cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Centro Especial de Empleo SERCA para atender futuros llamamientos temporales de puestos de Jefe/a de Área de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de un puesto de esta categoría profesional o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA. - Ley reguladora de la convocatoria. - El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.



MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 227

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2025-9800



MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 227

ANEXO

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- El Municipio. Elementos. Competencias

Tema 2.- La organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

Tema 3.- Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 4.- El procedimiento administrativo (I). Fases del procedimiento administrativo: iniciación y ordenación.

Tema 5.- El procedimiento administrativo (II). Fases del procedimiento administrativo: instrucción y finalización.

Tema 6.- la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 7.- Políticas de Igualdad de Género. Planes de igualdad de género en los centros de trabajo. Leyes de conciliación.

Tema 8.- El Plan de Igualdad de género del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Objeto, definiciones y principios. Autonomía de las personas con discapacidad. Derechos y obligaciones.

Tema 10.- Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Garantía de derechos. Medidas en el ámbito del empleo. Accesibilidad Universal y vida independiente

Tema 11.- El Patronato Municipal de Educación: Objetivos, estructura y servicios que presta.

Tema 12.- El Centro Especial de Empleo SERCA. Evolución histórica, áreas de actuación y actividad productiva.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 13.- CIF: Clasificación Internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud. Introducción: Objetivos, propiedades, perspectiva de los componentes, modelo del funcionamiento y de la discapacidad. Anexo 5: La CIF y las personas con discapacidades.



Tema 14.- La Discapacidad Intelectual o Trastorno del Desarrollo Intelectual. Características. Escala de gravedad teniendo en cuenta el dominio conceptual, dominio social y dominio práctico. Apoyos necesarios para su integración laboral.

Tema 15.- El Trastorno de Espectro Autista. Características. Niveles de gravedad, teniendo en cuenta la comunicación social y los comportamientos restringidos y repetitivos. Desarrollo y curso. Consecuencias funcionales de dicho trastorno. Apoyos necesarios para su integración laboral.

Tema 16.- Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Características que definen los trastornos psicóticos. Tipos. Desarrollo y curso. Limitaciones funcionales. Apoyos necesarios para su integración laboral.

Tema 17.- Trastorno bipolar y otros trastornos relacionados. Tipos. Características. Desarrollo y curso. Limitaciones funcionales. Apoyos necesarios para su integración laboral.

Tema 18.- Trastornos Depresivos. Características. Tipos. Desarrollo y curso. Limitaciones funcionales. Apoyos necesarios para su integración laboral.

Tema 19.- Trastornos de Ansiedad. Características. Tipos. Desarrollo y curso. Limitaciones funcionales y apoyos necesarios para su integración laboral.

Tema 20.- Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Tipos. Características, Desarrollo y curso. Limitaciones funcionales y apoyos necesarios para su integración laboral.

Tema 21.- Trastornos disruptivos, del control de los impulsos y de la conducta. Tipos. Características. Desarrollo y curso. Limitaciones funcionales y apoyos necesarios para su integración laboral.

Tema 22.- Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos. Características generales. Gravedad. Limitaciones funcionales y apoyos necesario para su integración laboral.

Tema 23.- Modelo alternativo del DMS-5 para los trastornos de la personalidad. Tabla 2 Escala del nivel de funcionamiento de la personalidad (ENFP). Características del nivel de deterioro 1: Algun deterioro, 2: Deterioro moderado, 3: Deterioro grave. Limitaciones funcionales para lograr una integración laboral.

Tema 24.- La Discapacidad Sensorial auditiva. Definición, tipos, características. Limitaciones funcionales y apoyos necesarios para su integración laboral.

Tema 25.- El aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas y de los medios de apoyo a la comunicación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, según la Ley 27/2007, de 23 de octubre a nivel nacional y la Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre.

Tema 26.- La Discapacidad Sensorial visual. Definición, tipos, características. Limitaciones funcionales y apoyos necesarios para su integración laboral.

Tema 27.- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.



Tema 28.-La Discapacidad Física y Orgánica. Definición, tipos, características, limitaciones funcionales y apoyos necesarios para su integración laboral.

Tema 29.-Accesibilidad. Definición, facilitadores y barreras.

Tema 30.- Cuestionario para la evaluación de la discapacidad de la Organización Mundial de la Salud 2.0. Versión autoadministrada (WHODAS 2.0).

Tema 31.- El Reconocimiento de la Discapacidad. Tramitación. Diferencias entre discapacidad, incapacidad y dependencia. El certificado de discapacidad.

Tema 32.- Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada en New York el 13 de diciembre de 2006. Principios y obligaciones. Accesibilidad. Habilitación y rehabilitación. Trabajo y empleo.

Tema 33.- Estrategia española sobre discapacidad 2022/2030. Motivación. Ejes estratégicos y objetivos.

Tema 34.- La Gestión de la discapacidad en España. Principales organismos de la Administración del Estado. El Real Patronato sobre Discapacidad.

Tema 35.- Las Organizaciones no Gubernamentales que representan a las personas con discapacidad en España. Objetivos y necesidad de las siguientes: CERMI, Fundación ONCE, COCEMFE, Plena Inclusión, CNS, FIAPAS, ASPACE, Confederación Salud Mental España, PREDIF, FEDER y FEDACE, entre otras.

Tema 36.- Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

Tema 37.- La regulación de la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los Centros Especiales de Empleo.

Tema 38.- Las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Objeto de las subvenciones. Ayudas que pueden recibir y requisitos para acceder a ellas.

Tema 39.- Convenio colectivo del CEE SERCA: Capítulo V “Clasificación Profesional”. Capítulo VII “Beneficios Sociales”.

Tema 40.- Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad. Concepto, régimen jurídico y objetivos. Requisitos para la realización de enclaves laborales. Medidas para el tránsito del empleo protegido al empleo en el mercado de trabajo ordinario.

Tema 41.- Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Objeto y definición. Destinatarios. Promotores de proyectos de empleo. Requisitos y duración de los proyectos. Convenio de colaboración. Los preparadores laborales.



Tema 42.- Los Servicios de Ajuste Personal y Social dentro de los CEE. Definición, tipos. La distinta normativa sobre legislación en Discapacidad que recoge la necesidad de dichos Servicios. En qué consisten y tipos de ellos.

Tema 43.- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo. Concepto y régimen jurídico. Funciones.

Tema 44.- Orden IND/35/2024, de 10 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

Tema 45.- Selección de personal en los CEE. La captación y gestión del talento. Los Apoyos en la selección de candidatos.

Tema 46.- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

Tema 47.- La Valoración de Capacidades. Análisis de puestos de trabajo para las personas con discapacidad. Funciones, habilidades, tareas y capacidades requeridas.

Tema 48.- La gestión de los apoyos necesarios en la incorporación de una persona con discapacidad en el Centro Especial de Empleo. Acogida. Análisis de las tareas. Seguimiento del proceso de inserción. Adaptación al puesto de trabajo.

Tema 49.- El Seguimiento individualizado en entornos laborales de los trabajadores. Procesos y actividades de valoración. Las valoraciones conductuales en situaciones reales.

Tema 50.- El deterioro evolutivo: Definición, detección del proceso de deterioro e intervención para evitar o atenuar sus efectos.

Tema 51.- La formación en los CEE: Tipo de formación necesaria. Detección de necesidades de formación, adecuación o intervención.

Tema 52.- La Autonomía Personal. Habilidades de autonomía personal. Definición y características. Calidad de vida.

Tema 53.- Las Habilidades Sociales en la persona con discapacidad. Definición y tipos. Implicaciones de las HHSS en las personas con discapacidad.

Tema 54.- Gestión de Conflictos laborales. Definición. Causas que los provocan. Etapas en su resolución y Técnicas para el manejo de dichos conflictos.

Tema 55.- Salida del CEE. Inadaptación al puesto, pérdida de capacidades laborales, incapacidad sobrevenida.

Tema 56.- La jubilación de las personas con discapacidad.

Tema 57.- Contratación en la empresa ordinaria: tipología de las modalidades contractuales vigentes.



MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 227

Tema 58.- La contratación de la persona con discapacidad. Bonificaciones y exenciones.

Tema 59.- Técnicas de búsqueda de empleo. El empleo por cuenta ajena. La autocandidatura. La carta de presentación. El currículum vitae. Las tecnologías de la información y la comunicación, TICs; Su papel en la búsqueda de empleo e implicaciones para las personas con discapacidad.

Tema 60.- El proceso de selección. Pruebas psicotécnicas y/o dinámicas de grupo. Pruebas profesionales. La entrevista como parte del proceso de selección.

Tema 61.- La Intermediación Laboral: agentes de la intermediación laboral. Intermediación pública, agencias de colocación con ánimo de lucro, portales de empleo.

Tema 62.- El Itinerario Personalizado de Inserción. Características. Aspectos que lo favorecen. Esquema General. Metodología. Desarrollo y Evaluación. Itinerarios de inserción laboral para personas con discapacidad.

Tema 63.- Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. La cualificación profesional, la unidad de competencia, módulo formativo. Catálogo nacional de cualificaciones.

Tema 64.- La Formación Profesional para el Empleo: la formación de oferta y los programas mixtos de empleo y formación.

Tema 65.- Los Certificados de Profesionalidad. Definición, tipos, principales características y estructura.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidenta del Patronato Municipal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelavega, 18 de noviembre de 2025.
La presidenta del Patronato Municipal de Educación
(PD. Resolución Alcaldía 5469, de 9 de octubre de 2024),
Patricia Portilla Baquero.